

Competencias de la Junta General:

Artículo 25 de los Estatutos Particulares del Colegio. - Reuniones y competencias de la Junta General.

1.- La Junta General se reunirá con carácter ordinario dos veces al año, una durante el segundo trimestre y la otra en el cuarto. La fecha deberá ser anunciada por la Junta de Gobierno por lo menos con un mes de anticipación.

2.- Corresponde a la Junta General Ordinaria del segundo trimestre:

- a) Conocer y sancionar la Memoria que le debe someter la Junta de Gobierno resumiendo su actuación durante el año anterior, así como la gestión de los demás organismos y Comisiones del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Mallorca y los acontecimientos de mayor relieve en la vida profesional que hubiera tenido lugar en ese plazo.
- b) Aprobar la liquidación del presupuesto y las cuentas de gastos e ingresos del ejercicio anterior.
- c) Debatar y votar los demás temas que figuren en el orden del día.

3.- Corresponde a la Junta General Ordinaria del cuarto trimestre:

- a) Conocer y aprobar el presupuesto propuesto por la Junta de Gobierno para el ejercicio siguiente.
- b) Determinar las contribuciones que deben satisfacer los Aparejadores y Arquitectos Técnicos y los demás recursos que forman parte del sistema de ingresos para el ejercicio siguiente.
- c) Debatar y votar los demás temas que figuren en el orden del día.

4.- En el orden del día de las Juntas Generales Ordinarias incluirán también, por lo menos, los puntos destinados a la aprobación de actas anteriores, información sobre la gestión del Presidente y de la Junta de Gobierno, ruegos y preguntas y proposiciones. El orden del día deberá comunicarse con diez días de anticipación a la celebración de la Junta General, a partir de cuyo momento los colegiados podrán consultar en la Secretaría y durante las horas de oficina, los antecedentes y documentación de los puntos a tratar. En el capítulo de ruegos y preguntas no se podrán adoptar acuerdos.

5.- En el plazo señalado en la convocatoria de celebración de una Junta General Ordinaria, los colegiados podrán presentar, con dos días de antelación a la fecha de la celebración de la misma, las propuestas relacionadas con los puntos del orden del día que deseen someter a deliberación y acuerdo.

Artículo 26 de los Estatutos Particulares del Colegio. - La Junta General Extraordinaria.

1.- Se celebrarán Juntas Generales Extraordinarias cuando sea considerado necesario por la Junta de Gobierno, o cuando lo pidan con sus firmas la décima parte de los colegiados.

En particular, deberán ser objeto de Junta General Extraordinaria:

- a) La autorización de los actos de adquisición y disposición de los bienes inmuebles del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Mallorca, constitución de derechos reales y gravámenes sobre los mismos, así como de los restantes bienes patrimoniales que figuren inventariados como de considerable valor, cuando no haya sido objeto de aprobación en un presupuesto general. La elección y administración de la tesorería y de las inversiones financieras corresponderá a la Junta de Gobierno.
- b) La constitución y participación del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Mallorca en entidades jurídicas, civiles o mercantiles, con o sin personalidad jurídica propia, asociaciones o fundaciones, para la prestación de actividades y servicios de interés general y sectorial de la profesión.
- c) La resolución de mociones de censura que se presenten contra la Junta de Gobierno o algunos de sus miembros, de acuerdo con la regulación establecida en los presentes Estatutos.
- d) La determinación de las cantidades que, en concepto de contribuciones de carácter extraordinario, deban satisfacer los colegiados o incorporados cuando no hayan sido objeto de aprobación en un Presupuesto General.
- e) La aprobación y modificación de los Estatutos colegiales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de los presentes Estatutos, sin perjuicio de la facultad de la Junta de Gobierno para dictar las correspondientes normativas de desarrollo.
- f) La aprobación y modificación de los Reglamentos Orgánicos, sin perjuicio de la facultad de la Junta de Gobierno para dictar las correspondientes normativas de desarrollo.

2.- Las Asambleas Generales Extraordinarias se ocuparán únicamente del asunto o asuntos objeto de la convocatoria. Podrá incluirse asimismo en el orden del día, un punto destinado a ruegos y preguntas, en el cual no podrán adoptarse acuerdos.

3.- Las Juntas Generales Extraordinarias serán convocadas con una antelación mínima de diez días, incluyendo los asuntos del orden del día. En los casos de urgencia, se podrá reducir dicho plazo, debiendo la declaración de urgencia ser aprobada como punto 1º del orden del día por la Junta General y haberse anunciado, con un día mínimo de antelación, en dos de los periódicos de mayor circulación de la Isla.

Cuando la Asamblea haya sido solicitada por parte de los Colegiados, deberá celebrarse en el plazo máximo de un mes desde la solicitud.